Ciudad y fecha:	Villavicencio, 18 de Mayo de 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 84031

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar No. 84031del Comando Aéreo de Combate N.º 2 requiere contratar la prestación de servicio integral de aseo y limpieza para los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con el fin de dar cumplimiento a las normas mínimas de higiene, asepsia y bioseguridad que deben regir en una entidad prestadora de Servicios de Salud. El Establecimiento de Sanidad Militar No. 84031a la fecha tiene censo poblacional de 2.788 usuarios adscritos los cuales están bajo un perfil epidemiológico que abarca la mayoría de las contingencias de morbilidad que requieren una atención con calidad y oportunidad de todos los servicios de salud.

El Establecimiento de Sanidad Militar No. 84031del Comando Aéreo de Combate N.° 2 cuenta con instalaciones de un Área de 1846 m2 entre hospitalización, consulta externa, pasillos, quirófano, área de atención prioritaria, entre otras, en el que se prestan servicios de salud con un nivel 1 de complejidad.

En este sentido, se hace necesario asegurar la disponibilidad permanente de servicio integral de aseo y limpieza, garantizando que sus instalaciones cuenten con un adecuado sistema de higiene y limpieza de las diferentes áreas tanto asistenciales como administrativas, esto cumpliendo con los preceptos de asepsia con el fin de mantener libre de gérmenes, bacterias y evitar la proliferación de virus en todas las áreas tanto administrativas como asistenciales donde se presta consulta externa, atención prioritaria, hospitalización entre otras. Para lo anterior es necesario realizar la contratación de una empresa que cubra con su personal las necesidades de aseo y limpieza.

Cabe aclarar que es el Grupo de Apoyo Logístico del Comando Aéreo de Combate No.2 es quién gestiona y administra los recursos y las necesidades logísticas de esta unidad, pero es el Establecimiento de Sanidad Militar la dependencia generadora de la necesidad y por tanto la responsable de la debida ejecución de estos recursos.

Destacando que esta unidad, no cuenta con el personal capacitado y equipos necesarios para realizar el aseo de las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 84031, por lo que se hace necesario, oportuno e importante adelantar un proceso contractual para la prestación de servicios de aseo y limpieza en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 4031, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y presentación de esta dependencia.

De no contratar este servicio se presentaría una crisis operacional, ambiental y de salubridad teniendo en cuenta que se podrían presentar infecciones de tipo nosocomial, infecciones por vectores, alteraciones alimentarias, entre otras, situación que afectaría notablemente el correcto funcionamiento de esta dependencia, ocasionando el cierre parcial o total del Establecimiento por cuestiones de salubridad, afectando la totalidad de afiliados del SSFFMM que se atienden en este Establecimiento de Sanidad Militar, de igual manera se afectan las funciones administrativas,

de apoyo y la atención al personal de usuarios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, afectando la estabilidad de la dependencia la cual es un punto álgido que requiere de este servicio permanentemente para su correcto funcionamiento.

Para lograr brindar un servicio de aseo adecuado al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, se hace necesario contratar dicho servicio con una empresa que cuente con personal capacitado, junto con los elementos e insumos, maquinaria y equipos, ofreciendo así un servicio integral, ágil, oportuno, que responda con los requerimientos de la entidad.

Lo anterior en beneficio de las personas que aquí laboran y para los 2.788 usuarios que aproximadamente están asignados como población al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, al mantener un ambiente aseado, saludable y libre de elementos contaminantes, previniendo de esta forma el mantenimiento de las instalaciones y de los bienes confiados a esta Administración.

De igual manera se evidencia la necesidad de dar un servicio de aseo continuo a las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 84031, ya que la atención es 24 horas al día los 365 días del año.

Presupuesto autorizado por la entidad para satisfacer la necesidad

Ítem	Descripción del bien o servicio	Cantidad autorizada PAA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 84031 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2	$55.640.000 para 4 meses

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado y que a la fecha se encuentra en ejecución hasta el 31 de julio de 2026 el contrato No. 043-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, se hace necesario establecer el plazo de ejecución por 4 meses contados a partir del 01 de Agosto del 2026 hasta el 30 de Noviembre del 2026 y posteriormente realizar un contrato nuevo con vigencia futura, en caso de ser autorizadas, para garantizar la continuidad del servicio por lo menos durante el primer semestre del año 2027. Así mismo, al momento de la adjudicación si sobra presupuesto se puede adicionar en tiempo de ejecución conforme al presupuesto asignado. La presente contratación no se deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos para amparar la presente contratación es el A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE LIMPIEZA, el cual se relaciona directamente con el objeto contractual para poder ejecutar dichos recursos.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 84031 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá ser prestada en el Establecimiento de Sanidad Militar No. 4031 del Comando Aéreo de Combate No 2, ubicado en el Kilómetro 7 Vía Puerto López, Vereda Apiay.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.3 FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales definidos por cortes mensuales, con cargo a los siguientes PAC:

Nº	FECHA DE CORTE	DESCRIPCION	VALOR	PAC
1	Desde el 01 de agosto Hasta el 31 de agosto de 2026	Servicios Prestados Durante El Mes De Agosto	De acuerdo a facturación	Octubre 2026
2	Desde el 01 de septiembre Hasta el 30 de septiembre de 2026	Servicios Prestados Durante El Mes De Septiembre	De acuerdo a facturación	Noviembre 2026
3	Desde el 01 de octubre Hasta el 31 de octubre de 2026	Servicios Prestados Durante El Mes De Octubre	De acuerdo a facturación	Diciembre 2026
4	Desde el 01 de noviembre Hasta el 30 de noviembre de 2026	Servicios Prestados Durante El Mes De Noviembre	De acuerdo a facturación	Diciembre 2026 o Cuentas por pagar primer trimestre año 2027

Los pagos se realizarán de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista

La facturación radicada de los Servicios Prestados Durante El Mes De Noviembre, se pagará en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2027, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por

encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.
7. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.

2.4 ADJUDICACIÓN:

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: La ficha técnica se encuentra definida en el documento denominado **ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO - ESPECIFÍCACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista

- ✓ Suscribir el acta de inicio una vez se perfeccione el contrato y se tenga la documentación requerida para dar inicio a la ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato y deberá anexar:
- ✓ Las hojas de vida de los operarios(as) junto con sus respectivos anexos (certificaciones, etc de acuerdo a lo enunciado en las obligaciones de los operarios)
- ✓ La empresa contratista asignará una persona quien hará las funciones de coordinador, con el respectivo número de celular por parte de la empresa contratista quien mantendrá comunicación directa entre esta y el supervisor del Contrato Establecimiento de Sanidad Militar, dejando consignado estos en datos en el acta de inicio.
- ✓ El Contratista deberá responder por cualquier daño ocasionado a los equipos de sanidad durante la ejecución del trabajo; La reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta de la empresa de aseo.
- ✓ El operario(a) debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten, rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.
- ✓ El Contratista deberá velar por la seguridad social de sus trabajadores conforme a las disposiciones de la ley 100 de 1993 y Decreto 1295 de 1994.
- ✓ El contratista seleccionado deberá presentar y cargar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad.
- ✓ El Contratista deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, licencias, pólizas y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
- ✓ Reportar de manera inmediata y por escrito cualquier novedad, anomalía o situación especial al supervisor del contrato.
- ✓ **El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios** para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- ✓ Adicionalmente, la facturación debe traer anexo los siguientes documentos:
- ✓ Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del mes a facturar. Cuando el personal destinado por el contratista para la prestación del servicio se encuentre vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o subcontratado, también deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de dicho personal
- ✓ Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- ✓ La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- ✓ Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
  Este proceso es de obligatorio cumplimiento para el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM-2, por ser esta una Subunidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior
- ✓ Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument
- ✓ El Contratista deberá responder en forma puntual con los salarios, horas extras, indemnizaciones, pagos y afiliaciones a la Seguridad social, seguro de vida, subsidio de transporte, subsidio familiar, vacaciones, cesantías, primas, etc., y demás prestaciones legales y extralegales, que sean convenidas en el contrato de servicios.
- ✓ La empresa se obliga a remplazar al operario(a) de forma inmediata y asignar el reemplazo el mismo día en el evento de presentarse irregularidades como son; vacaciones, incapacidades, permisos, citas médicas, etc. o solicitudes realizadas por parte del supervisor, por tanto, debe demostrar estar en la capacidad de solventar o cubrir cualquier novedad que se presente.
- ✓ El Contratista deberá responder por cualquier pérdida, sustracción o daño que sea debidamente comprobado a cualquiera de los miembros del contratista.
- ✓ El Contratista se compromete a entregar los insumos para desarrollar el objeto contractual los primeros 5 días del mes al cual le corresponda la entrega del trimestre. En caso de que el día número cinco sea fin de semana el contratista debe prever y realizar la entrega de insumos antes del quinto día del mes dentro del horario laboral del CACOM2 (de lunes a viernes 07:30 a 12:00 y de 14:00 a 16:30) para el excelente desarrollo de las actividades, los cuales deben ser de óptima calidad para cumplir con el objeto contractual del servicio en el Establecimiento de Sanidad Militar.

- ✓ El Contratista deberá realizar el pago del fichero que debe portar el personal de operarias para su identificación dentro de las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 4031.
- ✓ El Contratista deberá mantener en perfecto aseo las áreas internas y externas del establecimiento, la frecuencia de los usuarios y beneficiarios es frecuente por el servicio que se presta en él, para lo cual se debe atender con el personal que se encuentre en ese momento.
- ✓ El pago de los salarios, primas y demás que estén contenidos en la Ley, del personal de operarios contratados para la ejecución del presente contrato por parte de la empresa contratista **NO** debe estar sujeto a los pagos de los servicios que deriven del presente contrato. Dejando claridad que dicha obligación es únicamente del contratista.
- ✓ Es responsabilidad del contratista, realizar las gestiones pertinentes para el ingreso de su personal, por medio del supervisor del contrato ante el departamento de contrainteligencia y seguridad del CACOM2, esto una vez firmado el contrato con el fin de evitar posteriores inconvenientes y traumatismos administrativos.
- ✓ El Establecimiento de Sanidad Militar 4031 no aportará, ni personal, ni herramientas de ningún tipo para la ejecución del contrato, así como no dará transporte (conceptos de flete y seguros) ni ningún otro medio siendo únicamente responsabilidad del contratista y del personal que labore con ellos.
- ✓ Demás disposiciones que se requieran el Establecimiento de Sanidad Militar 84031.
- ✓ El contratista estará en la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el anexo 01 ficha técnica.

OBLIGACIONES DE LOS OPERARIOS.

- ✓ Educación Básica Primaria.
- ✓ Certificación que acredite la experiencia mínima de un (1) año, desempeñándose como operario en labores de limpieza y desinfección en el ámbito hospitalario.
- ✓ Certificación de curso de manejo de residuos o gestión de residuos hospitalarios expedidos por una institución avalada por el Ministerio de Educación (SNIES- SIET).
- ✓ Certificación de curso de manejo de limpieza y desinfección hospitalaria o bioseguridad y desinfección de áreas locativas expedidas por una institución avalada por el Ministerio de Educación (SNIES- SIET).
- ✓ Certificación de curso manipulación de sustancias químicas expedido por una institución avalada por el Ministerio de Educación (SNIES- SIET).
- ✓ El documento marco de vacunación para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares establece: Al personal de contrato se le exigirá a su ingreso los esquemas de vacunación mencionados más adelante; para lo cual deberán contar con el certificado de vacunación de los esquemas completos con sus respectivos lotes y laboratorio productor a fin de verificar su veracidad.
- ✓ El oferente (futuro contratista) para la ejecución del contrato deberá contar con el talento humano requerido debidamente capacitado en los cursos que más adelante se relacionan, por lo cual deberá presentar los soportes que acrediten dichos estudios y experiencia. Requisito que será verificado por el supervisor del contrato para dar inicio con la ejecución del contrato.
- ✓ Aseo Básico Hospitalario.
- ✓ Manejo de Residuos Peligrosos (Hospitalarios) y/o Manejo Integral de Residuos

Hospitalarios.
- ✓ Limpieza y Desinfección.
- ✓ Bioseguridad.

- ✓ El personal destinado para las actividades de aseo a las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR deben contar con los siguientes esquemas de vacunación los cuales serán verificados por el supervisor del contrato una vez se realice el acta de inicio del contrato:

VACUNA	*ESQUEMA*	*REFUERZO*
BCG (tuberculosis)	Una dosis a trabajadores tuberculino negativos en zonas de alta prevalencia de la enfermedad	No
Fiebre amarilla	Una dosis. Trabajadores de áreas geográficas de riesgo.	Una dosis cada 10 años
Hepatitis A	No se recomienda de rutina para estos trabajadores. Para el personal que trabaja con primates infectados por HVA y recoge sus desperdicios o personal que viaja o trabaja en zonas de endemicidad media o alta: Dos dosis (0, 6-12 meses)	No necesario
Hepatitis B	Tres dosis (0, 1, 4-6 meses)	No es necesario
Influenza	No se recomienda de rutina para todos los trabajadores. En personal de neonatos, gerontología, cardiología, neumología, inmunología, transplantes, oncología y hepatología: 1 dosis anual. En trabajadoras embarazadas, después del 2º trimestre.	No aplica, porque cada año cambia la cepa del virus que produce la enfermedad
Meningococo (polisacárido cuadrivalente)	No se recomienda de manera rutinaria. Para los trabajadores en áreas hiperendémicas o epidémicas: Una dosis	Una dosis a los 3–5 años si trabaja en zonas epidémicas
Rabia	Para personal a riesgo (veterinarios, zootecnistas, patólogos, de campañas de vacunación antirrábica, personal de servicios generales que debe manipular residuos animales de riesgo o elementos contaminados con los mismos). Pre-exposición: Vacuna HDCV o Vero 3 dosis (0, 7, 28 días) IM. Post-exposición:	Cada tres años: 2 dosis de la vacuna los días 0 y 3 a 4.

	Vacuna Fuenzalida-Palacios 1 dosis durante 14 días y luego 1 dosis los días 24 y 34. Vacuna HDCV: 6 dosis los días 0, 3, 7, 14, 30 y 90. Si el resultado del examen de la fuente es negativo, se suspende la vacunación. Vacuna Vero: 5 dosis IM los días 0,3,7, 14 y 28 a 30.	
Tétanos, difteria (Td)	Tres dosis (0, 1, 6-12 meses)	Una dosis cada 10 años
Triple viral (sarampión, rubéola, paperas)	Dos dosis	No es necesario
Varicela	Dos dosis (0, 1-2 meses). No aplicar a trabajadores inmunocomprometidos, a embarazadas o mujeres que planean quedar embarazadas en las 4 semanas siguientes.	No es necesario

✓ El oferente (futuro contratista) durante la ejecución del contrato deberá garantizar dotación anti fluido (mínimo 03 por trabajador) y calzados, tapa bocas para la protección diaria del personal, guantes propios de la actividad y demás elementos de que garanticen la seguridad de los trabajadores como se muestra a continuación:

Tabla N°1: DESCRIPCIÓN

EPP	DESCRIPCIÓN	IMAGEN
Mascarilla quirúrgica o tapabocas convencional	Uso permanentemente cubriendo completamente nariz y boca (ver tabla N° 2).	
Respirador N95, FFP2 o equivalente	Solo se requieren para los procedimientos que generan aerosoles (ver tabla N°3).	
Mono gafas	Procedimientos que generan y no generan aerosoles.	
Careta o visor	Procedimientos que generan y no generan aerosoles.	
Guantes	Estériles o no estriles de acuerdo al ámbito de aplicación; de nitrilo, látex o vinilo	

Bata anti fluido	No estéril, manga larga, anti fluidos (en caso de riesgo de salpicaduras por secreciones o fluidos del paciente).	
Escafandra	Opcional. Se usara de acuerdo al ámbito de aplicación, desechable o estéril, en servicios odontológicos y quirúrgicos.	
Delantal impermeable o peto	Opcional. En caso de riesgo de salpicaduras con secreciones o fluidos sobre la ropa del personal asistencial que no tengan bata anti fluido o como protección de la misma.	
Gorro	Opcional. Procedimientos que generan y no generan aerosoles.	
Zapatos tipo zueco	Sin agujeros de fácil limpieza.	
Polainas	Opcional. Cubre zapatos.	
Traje de mayo o vestido quirúrgico	Desechable o de tela anti fluido.	
Traje Tyvek o tipo overol	Opcional. Solo se requieren para los procedimientos altamente invasivos o que generan alta exposición aerosoles (tipo A35).	

Fuente: SUSAP (2020)

- ✓ El oferente deberá cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto no. 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" y la resolución no. 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ El oferente (futuro contratista) deberá cumplir con la afiliación de sus trabajadores a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

- ✓ **CAPACITACION Y/O ACTUALIZACION:** Como parte del proceso de retroalimentación el oferente (futuro contratista) se compromete a realizar jornadas de actualización y/o capacitación mensual (entre los cinco (05) primeros días del mes) a su personal contratado

en los siguientes temas:

- Riesgo Biológico, Importancia del uso de EPP y Bioseguridad
- Responsabilidades en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Limpieza y desinfección de área hospitalarias, Correcta dosificación de desinfectantes
- Desactivación de baja eficiencia y clasificación de los residuos peligrosos
- Identificación de sustancias catalogadas como cancerígenas
- Estilos de vida y entornos saludables (control del tabaquismo, alcohol y farmacodependientes)
- Inducción y reinducción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Técnicas de limpieza y desinfección
- Política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Buenas prácticas ambientales
- Manejo de residuos y Productos químicos
  NOTA: Este requisito será verificado por parte del supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución del contrato y se deberá dejar soporte de los mismos (actas, compromiso).

✓ El oferente (futuro contratista) deberá designar un coordinador/supervisor para que, en conjunto con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, a su vez este debe realizar las labores de supervisión del personal suministrado para la ejecución de la actividad.

✓ Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, este deberá ser reemplazado cumpliendo con las características y cualidades señaladas en estos términos de referencia.

✓ El oferente (futuro contratista) remplazara en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, cuando medie solicitud del funcionario encargado de ejercer la supervisión de la ejecución del contrato.

3.3 Obligaciones del sistema integrado de gestión:

Sistema de Gestión de la Calidad.

En toda entidad, una buena higiene se traduce en eficiencia y satisfacción total. Tener un óptimo programa de limpieza permite proyectar una imagen corporativa excelente, mejorar la productividad y hasta puede influir en los procesos de certificaciones, como sucede especialmente con las factorías que elaboran alimentos. De ahí que existen empresas especializadas que conocen y saben cómo se deben realizar los diferentes trabajos en este aspecto. Sus labores incluyen aseo, desinfección y mantenimiento de fábricas, instituciones del Estado, hospitales, aeropuertos, conjuntos residenciales, establecimientos educativos y centros comerciales, entre otros. Por eso, la tendencia es tercerizarlos, porque se trata de firmas que disponen del personal suficiente y de los equipos necesarios para cumplir de manera profesional e idónea estas tareas. Los operarios que realizan estas labores reciben capacitación específica para cada caso, pero en general son entrenados para manejar adecuadamente los diferentes tipos de residuos, productos desinfectantes y poner en práctica las normas de seguridad al hacer la limpieza de vidrios y fachadas entre otros aspectos.

- ✓ El contratista deberá mantener implementado y vigente durante la ejecución del contrato el sistema de gestión de calidad presentado junto con la oferta en caso de ser objeto de actualizaciones y/o modificaciones deberá ser informado inmediatamente al supervisor del contrato.
- ✓ Las certificaciones o informes al igual que cualquier otro documento o comunicado que el contratista dirija formalmente a la entidad, deberá tener membrete de la empresa, número de radicado o consecutivo, datos de contacto y firmado por el representante legal o persona autorizada para expedir dichos documentos indicando el nombre de ésta en el acta de inicio.

3.4 Seguridad física y de la información.

- ✓ En caso de que el contratista cuente con personal extranjero para realizar las actividades con cargo al contrato, deberá enviar al supervisor del contrato los documentos requeridos por éste y solicitud por escrito para el ingreso del personal a la Unidad Militar, el cual se enviara al Comando General FAC en Bogotá para su aprobación toda vez que está a potestad del Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana la aprobación del ingreso del personal extranjero a las Unidades Militares. Esta solicitud debe ser enviada con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha prevista del ingreso del personal a la Unidad Militar.
- ✓ El contratista deberá asumir en relación a la seguridad física y de la información en la UMA, el pago de ficheros para ingreso a la Unidad Militar Aérea, en cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*", la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- ✓ Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad dentro de la Unidad Militar, todos los documentos tanto del vehículo, como del conductor deberán estar en regla y vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de conducción, licencia de tránsito)
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, que pueda poner en riesgo la seguridad tanto de los habitantes y trabajadores, como de la infraestructura de la Unidad Militar.
- ✓ Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 65503

3.5 Seguridad y Salud en el trabajo

Según la resolución 1164 de 2002 establece: Las medidas de higiene y seguridad que permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir riesgos que atenten contra su integridad. Estas medidas contemplan aspectos de capacitación, en procedimientos de bioseguridad y el trabajo, higiene personal y protección personal, entre otras y son complementarias a las condiciones del ambiente de trabajo, a su vez busca lo que se menciona en los siguientes numerales:

Numeral 7.2.9.1 Protección a la salud de los trabajadores que manejan residuos hospitalarios:

- ✓ Todo empleador que tenga a su cargo trabajadores que participen en la manipulación de residuos hospitalarios debe cumplir con lo estipulado en la normatividad vigente sobre programas de salud ocupacional.
- ✓ El personal involucrado en el manejo de residuos hospitalarios tendrá en cuenta conocer sus funciones específicas, la naturaleza y responsabilidades de su trabajo y el riesgo al que está expuesto.

Numeral 8.1.3 La recolección de los residuos debe efectuarse por personal capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares.

De igual forma los siguientes requerimientos debe cumplir el personal de Servicios Generales que se destina a los ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR:

- ✓ Personal de Servicios Generales subcontratado: La empresa contratista garantizará que su personal asignado al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR cumpla con los requerimientos del presente documento, velando así el comité técnico estructurador del contrato para que queden mencionados en la invitación pública y posteriormente el supervisor del contrato realice evaluación periódica y minuciosa.
- ✓ Tener capacitación certificada en la gestión interna de los residuos generados en la atención en salud (clasificación y separación de los residuos hospitalarios, riesgos para la salud y el medio ambiente por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios, planes de contingencia relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios, rutas sanitarias, protocolos de bioseguridad (Limpieza y desinfección de superficies, áreas, canecas, carros recolectores y cuarto de almacenamiento temporal de residuos)).
- ✓ Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- ✓ El contratista debe Cumplir con el Decreto 1072 del 2015 art 2.2.4.2.2.11, cotización según clase de riesgo y las que adicionen, modifiquen o deroguen: Cumplir con el Decreto 768 de 2022 del Gestor Normativo y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. El presente Decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.
  De conformidad con el oficio FAC-S-2026-000148-CR del 6 de enero de 2026 se hace necesario aclarar que los contratistas de los Establecimientos de Sanidad Militar deben ser afiliados a ARL en riesgo III.
- ✓ El contratista debe garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales de todo el personal que realizará las actividades durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, es imperativo que para el ingreso del personal a las instalaciones del Comando Aéreo de Combate Nº 2, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, al momento del

ingreso a la Unidad Militar, los respectivos soportes de afiliación vigente y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, de lo contrario no se permitirá el ingreso del personal a la Unidad Militar. De igual manera este es un requisito obligatorio para radicar la facturación y poder realizar el pago de los servicios contratados.

- ✓ El contratista deberá contar con personal capacitado técnicamente en las acciones y actividades exigidas para la gestión interna de los residuos generados en la atención en salud. Para tal efecto entregara las hojas de vida del personal que prestará el servicio una vez se firme la respectiva acta de inicio, dicha hoja de vida debe contener los siguientes soportes: capacitación sobre manejo o gestión de residuos hospitalarios, bioseguridad, desinfección de áreas locativas y manipulación de sustancias químicas o mercancías peligrosas. Dicha capacitación debe de estar vigente durante la ejecución del contrato y además, dicho requerimiento será verificado por el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio.
- ✓ Realizar desinfección áreas críticas del Establecimiento de Sanidad Militar, según los protocolos de LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN del área.
- ✓ La resolución 1164 de 2002 establece: Las medidas de higiene y seguridad permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir riesgos que atenten contra su integridad. Estas medidas contemplan aspectos de capacitación en procedimientos de bioseguridad y el trabajo, higiene personal y protección personal, entre otras y son complementarias a las condiciones del ambiente de trabajo.
- ✓ Garantizar el suministro de todos los elementos de protección personal e insumos necesarios para la prestación del servicio al funcionario destinado a cumplir el objeto del contrato, con el fin de realizar las actividades con la debida protección del funcionario. Debe ser dotado con los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de residuos peligrosos (peto de alto calibre, guantes de alto calibre, gafas de seguridad, cofias, tapabocas, calzado cerrado, uniforme institucional); deberá ser dotado con los elementos de protección personal cada vez que sea necesario.

3.5 Gestión Ambiental:

El contratista debe allegar en el momento de la entrega de insumos al supervisor del contrato, los siguientes documentos que respaldan la calidad de los productos ofertados:

- ✓ Ficha técnica del producto Resolución No. 0773 del 07 de abril de 2021.
- ✓ Hoja de Datos de seguridad del producto en Cumplimiento del SGA (sistema global armonizado) para información técnica y etiquetado del producto Resolución No. 0773 del 07 de abril de 2021
- ✓ Matriz de compatibilidad de productos químicos para su almacenamiento.
- ✓ Tabla de diluciones y rendimientos por producto.
- ✓ NSO (Notificaciones sanitarias Obligatorias) para productos que apliquen.
- ✓ Certificación de capacidad de producción expedida por el INVIMA para higiene doméstica de la empresa fabricante de productos.
- ✓ Certificado de cadena de distribución donde permite evidenciar la relación contractual entre el representante del fabricante y distribuidor autorizado.

- ✓ Recipientes adecuados para el trasvase de los productos químicos y las etiquetas para los productos conforme a las especificaciones definidas en el SGA de acuerdo a la Resolución No. 0773 del 07 de abril de 2021
- ✓ Cumplir con los planes de gestión ambiental, permisos y licencias ambientales.
- ✓ Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002
- ✓ Aplicar las buenas prácticas ambientales, de acuerdo al manejo y disposición final de los residuos peligrosos:
- ✓ La gestión integral de los residuos generados en la atención en salud está conformada por la gestión interna (ruta sanitaria, separación, movimiento interno, almacenamiento central) y la gestión externa (recolección, transporte, tratamiento y disposición final adecuada) y se rige por la normatividad vigente. Así mismo se apoya en los principios básicos de bioseguridad, cultura de la NO basura, precaución y prevención. También funciona como un conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo, respondiendo a las necesidades y circunstancias del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR.
- ✓ Los operarios del servicio de aseo deberán hacer un uso racional de los servicios públicos (agua y energía) para el desarrollo de sus actividades de aseo.
- ✓ Los procedimientos deben ser realizados de forma segura, sin ocasionar derrame de residuos.
- ✓ El generador de residuos garantizará la integridad y presentación de los residuos hospitalarios hasta el momento de la recolección externa.
- ✓ Aplicar las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con lo dispuesto en la **Resolución 591 de 2024**, que adopta el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, así como demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 351 de 2014 y en el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud), que reglamentan la gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

3.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

El futuro contratista se compromete a:

- ✓ Proporcionar a los empleados un lugar de trabajo seguro y saludable
- ✓ Optimizar el consumo de los recursos naturales y las materias primas.
- ✓ Aumentar la eficiencia energética utilizando formas de consumo más limpios.
- ✓ Prevenir y minimizar la generación de cargas contaminantes.
- ✓ Prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales sobre la población y los ecosistemas.
- ✓ Adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la gestión ambiental.
- ✓ Minimizar y aprovechar los residuos.

- ✓ Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole que en materia ambiental apliquen a la organización.
- ✓ Promover una cultura de prevención de riesgos ambientales que contribuya a la protección del medio ambiente.
- ✓ Promover el uso eficiente y racional del agua y energía.

A la vista de los retos y cambios globales que enfrenta Colombia, tal como la imposición sobre los recursos naturales, el cambio climático, el cambio demográfico, la globalización, la inclusión social o el desarrollo territorial en concordancia con el proceso de paz; el Desarrollo Sostenible en Colombia se vuelve más importante que nunca. La demanda y el consumo dirigido a bienes y servicios producidos de forma sostenible influyen significativamente en este desarrollo.

Para Colombia, la compra sostenible satisface las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios ambientales, mediante el uso eficiente de recursos naturales en su ciclo de vida; aspectos económicos acordes a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

Es por esto que en el ejercicio de las actividades que implican la ejecución objeto del presente proceso, es considerado uno de los temas de suma importancia, puesto que generan impactos ambientales negativos, no solo por la generación de residuos sino también en la utilización de sustancias de carácter peligroso que deben cumplir con medidas de manejo y almacenamiento adecuado.

Este proceso contractual conllevará beneficios económicos y ecológicos, incluyendo la reducción de costos a mediano y largo plazo al mantener limpias las áreas intervenidas, gracias a un personal que cumple con todos los requisitos de limpieza en las áreas designadas.

El contratista deberá entregar y cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador ya que las mismas introducen insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la actividad de limpieza y aseo y posterior a su entrega se debe dejar evidencia para poder ser relacionado en el informe de supervisión.

- ✓ Optar por productos que utilicen materiales renovables, reciclados o de origen sostenible.
- ✓ Fomentar el uso de productos reutilizables en lugar de productos de un solo uso.
- ✓ Elegir productos de alta calidad que sean duraderos y estén diseñados para ser reparados en lugar de reemplazados.

La maquinaria, equipos y utensilios requeridos para desarrollar el aseo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Evitar emplear recipientes o elementos con recubrimientos, y usar sustancias que puedan emitir elementos nocivos para la salud y el ambiente, como baterías, papel, aluminio, etc.
- ✓ Tener equipos y maquinaria que tengan los efectos menos negativos para el medio ambiente: no destructores de la capa de ozono, con bajo consumo de energía y agua, baja emisión de ruido, etc.

- ✓ Las materias y productos de aseo deben ser ecológicos con certificaciones que garanticen el menor impacto ambiental negativo durante su ciclo de vida. Así mismo evitar los aerosoles, pues son peligrosos para la atmósfera.
- ✓ Los productos de limpieza y desinfección deben contener los símbolos de peligrosidad y toxicidad. Comprobar que los productos estén correctamente etiquetados, con instrucciones claras de manejo. Y en lo posible, los productos y materiales de limpieza que se utilizaran en las instalaciones deben ser los menos dañinos para el medio ambiente.
- ✓ Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del mantenimiento.

Ya que esto conllevo como beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles. En términos ambientales contribuyen a:

- ✓ Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos
- ✓ Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- ✓ Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

En términos sociales permiten:

- ✓ Promover el surgimiento de oportunidades de trabajo y emprendimiento
- ✓ Aumentar el bienestar del usuario durante las actividades de uso del bien o servicio
- ✓ Reducir los riesgos en la salud al interactuar con los bienes o servicios En términos institucionales.

El contratista deberá cumplir con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que introducen insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar por los mantenimientos que se van a hacer. Así mismo el supervisor del contrato verificara que los insumos a utilizar por las operarios/as cumplan con las especificaciones técnicas y que apoyen amigablemente el impacto con el medio ambiente.

Compras públicas socialmente responsables

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega del servicio, así como uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- ✓ Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- ✓ Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- ✓ Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- ✓ Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- ✓ La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- ✓ Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- ✓ Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- ✓ Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.7 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.8 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO X N/A

Condiciones de la visita: No se requiere visita al lugar de la ejecución toda vez que las condiciones técnicas de modo, tiempo y lugar, del contrato a celebrar se encuentran detalladas en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

3.9 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

✓ **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $ N/A

✓ **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: X Años a incrementar: N/A

Justificación: No aplica debido a que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios que no implica la intervención de ningún bien

3.10 NÚMERO DE INVENTARIO: N/A

3.11 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): N/A

3.12 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 84031 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.2	1	VG	NO SE CONTRATO	VG	NO SE CONTRATO	VG	$ 25.543.570

Fuente 1: NO SE REALIZO CONTRATO EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM-2

Fuente 2: NO SE REALIZO CONTRATO EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM-2
Fuente 3: 014-00-E-CACOM-2-ESM-2025

NOTA: Los contratos de aseo y limpieza ejecutados durante vigencias anteriores se estructuraban de manera global, integrando en un solo proceso contractual las necesidades del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 84031, la FTC OMEGA, el Radar San José del Guaviare y el CACOM-2. En dicho esquema, aunque el presupuesto correspondiente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 84031 se asignaba de forma independiente, su ejecución se realizaba de manera conjunta dentro del contrato liderado por el CACOM-2.

No obstante, en atención a las condiciones técnicas, operativas y normativas propias de la prestación de servicios integrales de aseo en instalaciones hospitalarias las cuales implican el cumplimiento de protocolos específicos de desinfección, manejo de residuos hospitalarios, control de infecciones y estándares de calidad en salud, se evidenció la necesidad de independizar dichos servicios en un proceso contractual autónomo.

Esta separación permite garantizar una adecuada planeación, supervisión y control del servicio, así como el cumplimiento estricto de la normatividad vigente aplicable al sector salud, mitigando riesgos sanitarios, operativos y jurídicos asociados a la ejecución conjunta con servicios de aseo de carácter general.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, en la medida en que su objeto consiste en la ejecución de actividades técnicas especializadas en la Prestación De Servicio Integral De Aseo Y Limpieza Hospitalaria Para Las Instalaciones Del Establecimiento De Sanidad Militar 84031 Del Comando Aéreo De Combate No.2.

La Entidad no cuenta con personal de planta debidamente capacitado ni con la habilitación sanitaria exigida por la autoridad competente para la ejecución de este tipo de actividades, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero especializado que cuente con los conocimientos técnicos, la experiencia, los insumos y las autorizaciones requeridas. En este contexto, el contratista ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure subordinación ni vínculo laboral alguno con la Entidad Estatal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que el contrato de prestación de servicios es procedente cuando la Administración requiere el apoyo de un tercero para el desarrollo de actividades especializadas o técnicas que no pueden ser atendidas con su capacidad interna, siempre que no se trate de funciones permanentes del empleo público ni se configure una relación laboral encubierta. Esta modalidad contractual permite a la Entidad atender necesidades específicas sin desnaturalizar la estructura administrativa ni vulnerar el régimen de empleo público.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de ejecución del servicio y la finalidad perseguida, el contrato de prestación de servicios resulta jurídicamente adecuado y procedente para el presente proceso, en concordancia con el régimen general de la contratación estatal, los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, y las disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

Fundamento Jurídico: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Y Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que

correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)

Finalmente, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la LEY 1955 DE 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)* se efectuó verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente encontrando el Acuerdo marco en la categoría de Aseo y cafetería IV: para Adquirir Servicios de Aseo y Cafetería en las diferentes regiones de Cobertura a nivel nacional. # Proceso CCE-126-2023 de marzo 07 de 2023 hasta marzo 7 de 2024. https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de- aseo-y-cafeteria-iv

Como lo establece el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, *"(…) Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "(…) Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*."

Por lo anterior y en consecuencia y una vez analizados los documentos que hacen parte del acuerdo marco de precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, la Entidad no acoge dicho acuerdo marco, toda vez que la guía del acuerdo marco en el numeral 1.2.1. Alcance del Objeto, informan que el acuerdo marco de precios no contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de desinfección, entre otros; los cuales hacen parte de la necesidad del CACOM-2 para las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar como se aprecia en el Anexo I- Ficha y Especificaciones Técnicas.

Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3309652&isFromPublicArea=True&isModal=False

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO CCENEG-063-01-2022 PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA (CUARTA GENERACIÓN)

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_1_-_actividades_nivel_de_servicio_y_resultados.pdf

Por lo anterior y con el fin de cubrir la necesidad de la Entidad, se decide iniciar el proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo con la naturaleza del servicio y su cuantía.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	11826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($55.640.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los oferentes deberán adjuntar con la oferta el Formato de Oferta Económica (Anexo - Formato de oferta económica), en el cual se deberá registrar el precio unitario ofertado, IVA (si aplica) y cantidades. El precio unitario final (incluido IVA) y no podrá ser mayor al precio unitario techo de referencia, so pena de rechazo de la oferta.

En relación con los precios de referencia, se indica que estos se encuentran debidamente sustentados en el estudio del sector anexo. Así mismo, se deja constancia de que el estudio de

mercado fue realizado el 15 de abril de 2026, cuyos resultados sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial, el cual se estima suficiente para atender integralmente la necesidad que motiva el presente proceso.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existe impuestos a nivel nacional y regional los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los perímetros fijados por la ley.

De acuerdo a lo anterior el Departamento financiero del CACOM 2, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, (Véase Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero).

Igualmente, tendrá en cuenta que se aplicaran los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyentes, según la normatividad vigente.

Nota: Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y servicios que brinda y todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los valores que se propongan deberán considerar en razón a lo anteriormente expuesto, así como a la naturaleza jurídica. (…)

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR VALOR**, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- **Experiencia:**

El oferente deberá adjuntar máximo TRES (03) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas con su respectiva acta de liquidación en objetos relacionados al presente proceso contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA,** emitida por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea **IGUAL O SUPERIOR A 31,77 SMMLV.**

Las certificaciones de experiencia y/o copias de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (según aplique):

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Entidad contratante
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfonos
- ✓ Monto del contrato
- ✓ Tiempo de ejecución
- ✓ Fecha de inicio y fecha de finalización
- ✓ Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa contratista.
- ✓ NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- ✓ Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio, detallando las actividades desarrolladas con sus respectivos valores y debidamente firmada por el contratista (representante legal) y el contratante.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

No se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00

Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.750.905,00

Nota 2: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la experiencia, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 4. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

Nota 5. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la

experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Por lo anterior el oferente que realice transferencia de experiencia de alguno de sus socios o constituyentes debe informar de manera escrita que está realizando la transferencia de dicha experiencia anexando toda la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de la transferencia de la experiencia.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

Nota 9. El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, cuyo objeto sea el relacionado al objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a **31,77 SMMLV**, con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- ✓ El valor del contrato.
- ✓ Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- ✓ Fecha de expedición y firma del contratante.

Nota: El Ministerio de Defensa –CACOM-2, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el oferente.

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Con la oferta, el proponente deberá anexar la siguiente documentación:

- ✓ Sistema de Gestión Calidad donde se evidencie, mapa de procesos, evaluaciones de satisfacción, planes de mejoramiento, política de calidad etc.
- ✓ El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, **CARTA DE COMPROMISO** (formato de libre redacción, donde incluya el número de proceso, objeto y esta debe ir firmada por el Representante legal) en la que se compromete que, de resultar adjudicatario, presentará al supervisor del contrato la Hoja de vida del personal que ejecutará el objeto del contrato las cuales cumplirán con ser personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto contractual, que cuente con las vacunas exigidas, así como la utilización de elementos, insumos, equipos necesarios y mínimos exigidos para la ejecución del contrato, cumpliendo y aplicando la Resolución 1164 de 2002 “por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.”
- ✓ Anexar carta y/o documento (Formato de libre redacción, donde se evidencia el número de proceso, el objeto y que se encuentre firmada por el Representante legal) donde el proponente certifique que:
    a) Cuenta con los protocolos de aseo y desinfección de las áreas de alto, medio y bajo riesgo, cumpliendo con la normatividad vigente del ministerio de la protección social y la secretaria de salud.
    b) Que se compromete a capacitar al personal que opera y/o manipula los productos, en cuanto a las funciones, responsabilidades y alcance de las actividades a desarrollar con elementos a utilizar trimestralmente documentando por medio de acta, certificados, etc. Así mismo, se compromete a capacitar al personal para que se garantice que los productos químicos utilizados en el lugar de trabajo estén clasificados conforme a los criterios definidos por el SGA de la Organización de las Naciones Unidas en la sexta edición revisada (2015).

c) Cuenta con el protocolo manejo integral de residuos hospitalarios y similares de acuerdo al decreto 2676 del 2000.
d) Cuenta con un coordinador en Seguridad y Salud en el trabajo vinculado mediante cualquier modalidad (Contrato de trabajo, temporal, prestación de servicios), y que dicho coordinador estará desarrollando sus actividades durante todo el periodo de ejecución del contrato y que según el tamaño de la empresa el coordinador deberá contar con Título de Profesional, técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Licencia Vigente.
e) Cuenta con el programa de dotaciones para que la persona que prestará el servicio cuente con la dotación adecuada para realizar su labor de aseo, limpieza y desinfección, con el fin de velar por la protección personal de acuerdo a las áreas críticas y no críticas: Peto de alto calibre, Guantes de alto calibre, Gafas de seguridad, Cofias, Tapabocas, Calzado cerrado, Uniforme institucional, Entre otros según aplique a la actividad a desempeñar.
f) Que el personal designado como operarios enviados a cumplir las labores de aseo en el Establecimiento de Sanidad Militar cumplan con las OBLIGACIONES DE LOS OPERARIOS dispuestos en el presente contrato.

- ✓ Anexar un plan de trabajo para la limpieza donde explique la metodología, tiempos y protocolos las dependencias donde operaran, con sus respectivos horarios ya establecidos por la entidad.
- ✓ Certificado expedido por su ARL quien es un ente encargado con la facultad de verificar la correcta implementación del SG-SST de acuerdo a la normatividad vigente, donde se evidencie el % de ejecución de su SGSST y de esta manera garantizar que se dé el correcto cumplimiento **LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y evitar que su cumplimiento sea subjetivo a quien realice dicha autoevaluación. Donde la evaluación inicial conforme a la tabla de valores y calificación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario que hace parte de la Resolución 0312 de 2019 obteniendo valoración "Aceptable" es decir un criterio superior al 85%.
- ✓ **ANEXO 4** FORMATO ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

- **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente diligenciado y firmado.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:
   a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

   b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

   c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

   d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30)

días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3: Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

3. **OBJETO CONTRACTUAL:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta

para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. **ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO 011- CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL**.

6. **NSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7. **ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS**: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

8. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:** Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

   a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y **las planillas de pago de los últimos (6) seis meses**.[1]

- Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.[2]

- La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO 10 - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO 008- MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**.

10. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

11. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

12. **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el

Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar **el ANEXO 007– COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**.

13. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

14. **SITUACIÓN MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

15. **PACTO INTEGRIDAD:** Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO 009 – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

16. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024):** El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO 014 CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.**

17. **MULTAS Y SANCIONES:** El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

ANEXO 004 - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

18.INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03)

meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del **proceso y** el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO 06– FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal

efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

- **Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):**

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, lo cual se respaldará con las garantías exigidas.

.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No. 52- **FACTURADOR ELECTRÓNICO** (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

- **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**: Anexar debidamente diligenciado el Formato ANEXO. 15. Datos Básicos Creación Beneficiario Cuenta SIIF Nación, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal) en el cual se indique el nombre de la entidad financiera y cuenta de ahorros o corriente que posea para efectos del pago del contrato por parte del MDN-FAC-CACOM-2, el cual será verificado por el Comité Evaluado.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma

de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

- **ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**: El oferente debe diligenciar, firmar y adjuntar el **ANEXO 13 OFERTA ECONOMICA** al cuestionario electrónico SECOP II.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONOMICA:

NOTA 1: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO establecido en el Anexo Oferta Económica, so pena de ser rechazada su oferta .
NOTA 2: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones sobre variaciones en el precio final que tengan como causa los elementos antes descritos
NOTA 3: En caso de que el impuesto de IVA no aplique: el oferente deberá indicar a través de un anexo el motivo por el cual no aplica y que acto normativo de ley lo motiva.
NOTA 4: Para la evaluación de ofertas solo se tendrá en cuenta la oferta más económica siempre y cuando dicha oferta no supere en ningún caso al precio unitario de referencia. En caso de que la primera oferta más económica no cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, se procederá a evaluar la siguiente oferta más económica.
NOTA 5: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades o servicios requeridos por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato
NOTA 6: La propuesta económica debe presentarse para todos los ítems, no se aceptan valores en cero (0), de ser así será causal de rechazo
NOTA 7: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta
NOTA 8: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial
NOTA 9: Las evaluaciones económicas se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación del ministerio de defensa donde se señala que: la evaluación

económica de las propuestas se realizara después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar)

NOTA 10: En caso de existir diferencia entre los valores indicados en la plataforma SECOP II (numeral 3.2. del cuestionario electrónico del SECOP II) y documentos adjuntos a la propuesta, la entidad estatal tendrá en cuenta para la evaluación los valores indicados en el anexo oferta económica

NOTA 11: En la presentación de la oferta económica, El oferente deberá tener en consideración el anexo 1 de la Ficha Técnica.

NOTA 12: La propuesta económica deberá ser enviada en formato PDF y una copia en formato EXCEL.

NOTA 13: Si alguno de los ítems de la oferta económica se encuentra gravado de la tarifa general del IVA según corresponda a la oferta económica e identificación tributaria de los oferentes y contratista, se requiere que aporte como documento adicional el **ANEXO 20 FORMULARIO DISCRIMINACIÓN PORCENTAJE DE IVA**

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

- ✓ La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- ✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- ✓ El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja

CRITERIOS DIFERENCIALES

- **Acreditación de los criterios diferenciales:**

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

- ✓ **Tiempo de experiencia:**

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”. Por ello, se encuentra por parte de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

- ✓ **Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional**

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato” , por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a

partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II, de compañías que ofrecen el servicio identificado con código clasificador 761115, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales en SECOP II, obteniendo para el Meta que de los 3 proveedores cotizantes, los 3 son MiPymes. Asi mismo los once (11) proveedores con mayor monto y cantidad de contratos adjudicados son MIPYME con sede principal en el departamento del Meta, lo cual puede ser un factor significativo para que el proceso tenga alta probabilidad de que se límite a MIPYMES debido a la pluralidad de oferentes que hay en el mercado

- ✓ **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, ***en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme***.

- ✓ **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:**

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las mipymes, así:

El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo cinco (05) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas donde el objeto esté relacionado o sea similar al objeto contractual del presente proceso; en las que se certifique la realización de la **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA**, de contratos terminados, liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Entidad contratante
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfonos
- ✓ Monto del contrato
- ✓ Tiempo de ejecución
- ✓ Fecha de inicio y fecha de finalización
- ✓ Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa contratista.
- ✓ NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- ✓ Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para MiPyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a MiPymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (MiPymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:
Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al**

cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes**.

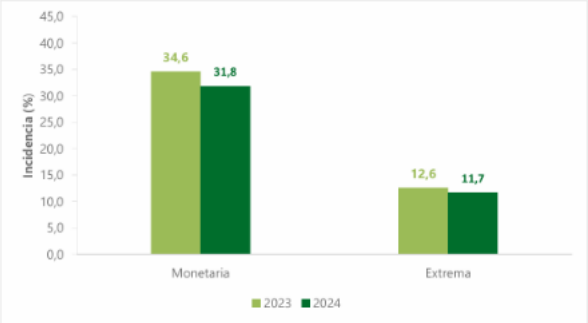
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33 % y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4 %

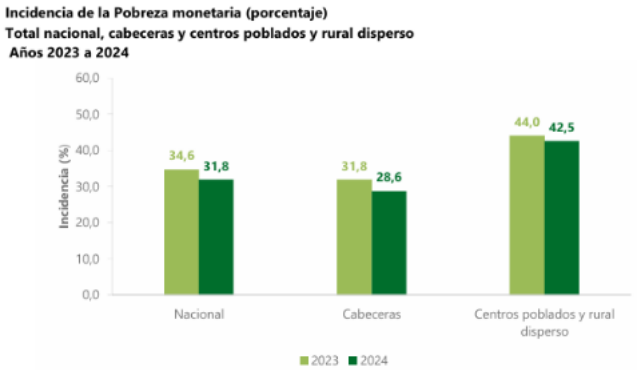


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria.

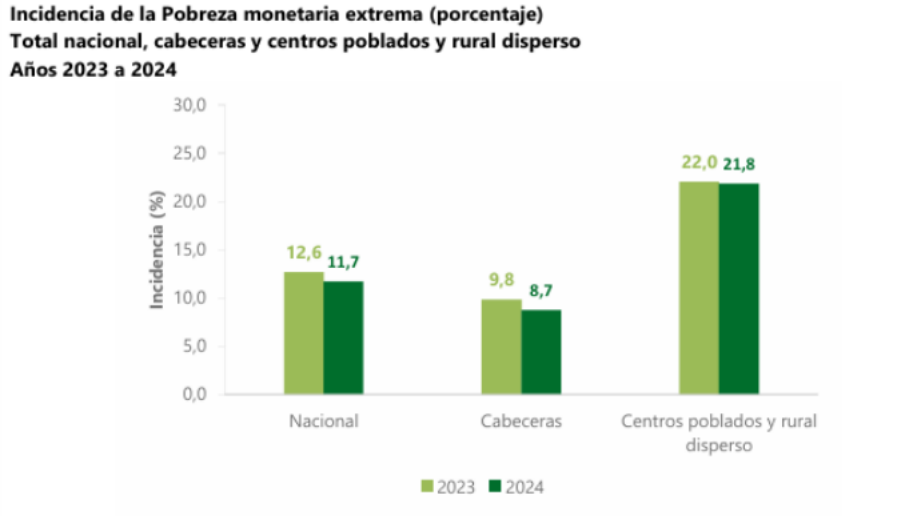
E n 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos

porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso. En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.



En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

En 2024, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,551. En 2023 este coeficiente fue de 0,553. A su vez, en 2024 el coeficiente de Gini en cabeceras municipales fue 0,530 y en 2023 fue 0,533. En los centros poblados y zonas rurales dispersas el coeficiente de Gini fue 0,482 para 2024 y en 2023 este coeficiente fue 0,487. Las variaciones no fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.



En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Coeficiente de Gini 2024

En 2024, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,551. En 2023 este coeficiente fue de 0,553. A su vez, en 2024 el coeficiente de Gini en cabeceras municipales fue 0,530 y en 2023 fue 0,533. En los centros poblados y zonas rurales dispersas el coeficiente de Gini fue 0,482 para

2024 y en 2023 este coeficiente fue 0,487. Las variaciones no fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Pobreza monetaria Ciudades
En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Pobreza monetaria extrema Ciudades
La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2024 por regiones, donde se puede indicar lo siguiente:
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

Fecha de consulta: 03/04/2026

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
Nota aclaratoria: *Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere menos de 20 personas para su ejecución y que el porcentaje mínimo requerido es del 5%, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento*

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación de este
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo con la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, NUMERAL 4, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Por lo anterior, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato** a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.
NOTA 3: El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-
.
NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Apiay-Meta, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.
NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:”

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: “Terminación automática del

contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato"

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

INTERVENIENTES	PARTES
ASEGURADO	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM-2 Y CONTRATISTA
BENEFICIARIOS	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM-2 Y TERCEROS AFECTADOS

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

INTERVENIENTES	PARTES
ASEGURADO	CACOM-2 Y CONTRATISTA
BENEFICIARIOS	CACOM-2 Y TERCEROS AFECTADOS

JUSTIFICACIÓN:

Responsabilidad Civil Extracontractual De acuerdo a la naturaleza contractual del presente proceso, surge la obligación de exigir con ocasión a los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello en requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de "Asegurado" por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Tener en cuenta lo siguiente para la expedición de las garantías, lo establecido en la normatividad

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente."

Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas." A lo que se refiere es:

- Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)
- Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado para cada uno de los amparos debe ser igual a 200 SMLMV

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 *Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.* En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL $511.708.497

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

NOTA 2: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 01 enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*".

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el **ANEXO 12. FORMATO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MYPIMES** y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo).

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
NOTA 3: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

8.1 FACTORES DE DESEMPATE
De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:
"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

No. de Orden	Factor
1	Ley 2069 de 2020 (31-12-2020) reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Tabla de determinación de impuestos expedida por DEFIN	X

FIRMAS:

CPS ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO	MY. LUZ DANEISY PAEZ CARVAJAL
Comité Estructurador Jurídico	**Gerente del Proyecto**
AT. CASTELLANOS RODRIGUEZ BRAYAN ALEXANDER	ST. ARIZA TORRES JOSUÉ DAVID
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES	
Delegado Contractual	